

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/51/2014

Por el que se establece el horario de labores de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró Sesión Solemne en fecha siete de octubre de dos mil catorce, por la que, con fundamento en el artículo 182, párrafo segundo y 237 del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo transitorio décimo séptimo del Decreto número 248, emitido por la H. "LVIII" Legislatura Local, inició el proceso electoral ordinario 2014-2015.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas en fechas treinta y uno de octubre y siete de noviembre de dos mil catorce, designo mediante Acuerdos IEEM/CG/65/2014 e IEEM/CG/68/2014, a los Vocales de las Juntas Distritales y Municipales, respectivamente.

Conforme al Punto Cuarto de los referidos Acuerdos, los Vocales de las Juntas Distritales iniciaron actividades en fecha uno de noviembre dos mil catorce, y los de las Juntas Municipales el dieciséis de noviembre del mismo mes y año.
3. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria llevada a cabo el veintinueve de agosto de dos mil catorce, emitió el Acuerdo número IEEM/CG/25/2014, por el que aprobó los Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeras y Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para el Proceso Electoral de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos 2014-2015.

De acuerdo con la Programación de actividades de los citados Lineamientos, los Consejos Distritales y Municipales de este Instituto Electoral, celebraron sesiones de inicio de actividades en fechas diez y veintisiete de noviembre del año en curso, respectivamente; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- V. Que el primer párrafo, del artículo 169, del Código en cita, señala que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.

- VI. Que en términos del artículo 413, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles.
- VII. Que de conformidad por lo expuesto en el Resultado 1 del presente Acuerdo, en fecha siete de octubre de dos mil catorce, inició el proceso electoral ordinario 2014-2015, por el que se habrán de elegir Diputados a la H. "LIX" Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.
- VIII. Que en atención a que se han instalado los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015, resulta necesario establecer el correspondiente horario de labores que debe cubrir el personal de dichos Órganos, para atender las necesidades y actividades sustantivas de la organización, desarrollo y vigilancia del referido proceso comicial.

En mérito de lo expuesto y fundado, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se establece el horario de labores de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral 2014-2015, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, con el fin de atender puntual y eficientemente los asuntos de su competencia, en atención que en el Proceso Electoral, todos los días y horas son hábiles.
- SEGUNDO.-** Los Vocales Ejecutivos de cada una de las Juntas Distritales y Municipales, deberán establecer las guardias con el número de servidores electorales que consideren pertinentes, para atender los asuntos y trámites que requieran la intervención institucional, fuera del horario establecido en el Punto Primero del presente Acuerdo.
- TERCERO.-** Se instruye a la Dirección de Administración, haga del conocimiento de los Órganos Centrales y Desconcentrados de este Instituto, lo aprobado por los puntos Primero y Segundo del Presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto presentes, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día dos de diciembre del año dos mil catorce,

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez

ACUERDO N°. IEEM/JG/51/2014

Por el que se establece el horario de labores de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015.

Página 4 de 4